

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº0016-2015-INIA-OA/URH

Lima, 26 MAYO 2015

VISTOS: Oficio N° 0421-2015-INIA-DDTA-SDPA/D del 19 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0421-2015-INIA-DDTA-SDPA/D del 19 de mayo de 2015, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario solicita a la Jefatura del INIA la autorización de viaje del Ing. Roberto Alvarado Rodríguez, para participar en el V Congreso Mundial de Quinua, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, los días 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2015;

Que, en el precitado Oficio se precisa que: "(...) en el marco del Proyecto de Asistencia técnica para la intensificación sostenible de la producción de quinua y el fortalecimiento del sistema alimentario". La FAO viene ejecutando diversas actividades de capacitación, (...) Asimismo está proponiendo la capacitación de 03 profesionales del INIA en el cultivo de quinua en La Paz Bolivia, quienes se encargarán de ser los futuros capacitadores en nuestro país".

Que, al respecto, debe tenerse en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1025, sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, la finalidad de dicho dispositivo legal es establecer las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, incluyéndose dentro de este último al personal CAS, toda vez que según el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a los trabajadores sujetos a dicho régimen le son aplicables, entre otras, las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 precisa como dentro de su ámbito de aplicación: "(...) las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentren comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023", el mismo que prescribe que: "Para los efectos del presente Decreto Legislativo y en tanto se implemente de modo integral la nueva Ley del Servicio Civil, el Sistema comprende a



los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno";

Que, a los trabajadores sujetos al régimen del contrato administrativo de servicios – CAS, le son aplicables las normas de carácter general que regulen el servicio civil, aplicándose, por esta razón, las disposiciones que regulen la capacitación y evaluación, previstas en el Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento;

Que, respecto al otorgamiento de licencias con goce de haber para personal CAS, el literal d) del inciso 12.1) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que se suspende las obligaciones del trabajador con contraprestación: *"Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público"*, debiendo para ello respetarse lo señalado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

Que, sobre este extremo, el artículo 20° de dicha norma señala que: *"(...) En caso las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidos previamente por la entidad"*, asimismo el artículo 25° del mismo cuerpo normativo refiere que: *"En el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación"*,

Que, sobre el particular, se tiene que para otorgar autorización de viaje del Ing. Roberto Alvarado Rodríguez, quien labora como Especialista de la Sub Dirección de Desarrollo Agrario de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA, para su participación en el V Congreso Mundial de Quinua, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, los días 27, 28, 29 y 30 de mayo de 2015, corresponde pronunciarse respecto al cumplimiento de los requisitos indicados en el Oficio Múltiple N° 019-2014-INIA-OGP-OCTF/J, sobre la tramitación de solicitudes de autorización de viajes al exterior, el referido trabajador ha acompañado: (i) Carta de invitación efectuada por el Comité del V Congreso Mundial de Quinua y II Simposio Internacional de Granos Andinos, en donde se precisa la fecha en la que se llevará a cabo dicho Congreso; del 27 al 30 de mayo de 2015 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, (ii) Resumen de participación en eventos Internacionales,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº0016-2015-INIA-OA/URH

Lima, 26 MAYO 2015

(iii) Agenda de actividades, (iv) Reserva de pasaje aéreo, (v) Contrato Administrativo de Servicios N° 22414392, (vi) Hoja de datos personales y (vii) Carta de Compromiso de retorno;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1025, su Reglamento aprobado mediante por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la delegación de facultades precisadas en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0015-2015-INIA y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia con goce de haber al Ing. Roberto Alvarado Rodríguez desde el 26 hasta el 31 de mayo de 2015, Especialista de la Sub Dirección de Desarrollo Agrario de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA, para que participe en el V Congreso Mundial de Quinua, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina .

Artículo Segundo.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por el citado profesional, no arrojando egreso alguno al presupuesto del sector público, a excepción de la remuneración que seguirá percibiendo;

Artículo Tercero.- El profesional en mención deberá compensar las horas dejadas de laborar desde el martes 26 hasta el 31 de mayo de 2015.

Artículo Cuarto.- La Unidad de Recursos Humanos velará y supervisará el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución al citado profesional y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Regístrate y comuníquese.
Lic. Welmer Elías Zapata Cossío
Responsable
Unidad de Recursos Humanos